DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	RESOLUCIÓN 002 DE 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	PROGRAMAS DE AYUDAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS	
Registro Banco De Proyectos Código BPIM	2024176140028	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	01/02/2026	
Nombre del Secretario de Despacho responsable del Estudio Previo:	DIANA YOHANY CALLE TABARES Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	
Modalidad de Contratación	INVITACIÓN PUBLICA DE MINIMA CUANTÍA	
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO	**Otro:**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un contrato de SUMINISTRO con persona natural o jurídica bajo la modalidad de mínima cuantía.

La Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario tiene a su cargo dirigir, coordinar y propender por la atención y protección de los grupos poblaciones vulnerables del municipio, tales como: madres jefas de hogar, niños, niñas, adolescentes y jóvenes desprotegidos, víctimas del conflicto armado, personas mayores, personas en situación de discapacidad, mujeres desprotegidas y de escasos recursos económicos, población LGTBIQ+ demás población vulnerable existente en el municipio, teniendo en cuenta su diversidad ética y cultural.

Así como las acciones tendientes a la promoción y fortalecimiento del desarrollo comunitario, como la participación ciudadana en todos los asuntos de carácter público.

Es deber de Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, cumplir con las funciones principales asignadas al despacho, entre ellas las requeridas para contratar los bienes y servicios que sean necesarios en procura del cumplimiento de la misión institucional de la dependencia y por consiguiente del Municipio de Riosucio-Caldas.

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

> "Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
>
> Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

La Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, tiene la misión de direccionar y coordinar acciones encaminadas a la atención y protección de la población más vulnerable del

municipio de Riosucio, Caldas, con el fin de mejorar sus condiciones de vida, a través de la garantía de sus derechos fundamentales.

Esta Secretaría, es el enlace de la población víctima del conflicto armado, que tiene como fin primordial, la realización de un trabajo mancomunado en favor de las víctimas del conflicto, en el apoyo que se da para la realización de varias actividades relacionadas con las víctimas y a la destinación de unos recursos económicos orientados a la entrega de suministros de víveres y de implementos de aseso en el marco de las ayudas humanitarias, en caso de presentarse un hecho de desplazamiento forzado.

Estas acciones se han venido realizando en base a la Lay 1448 del 2011, la cual ha sido modificada por la Ley 2421 del 22 de agosto de 2024, donde uno de los objetivos es dictar otras disposiciones sobre reparación integral, atención y asistencia a las víctimas del conflicto armado interno, para reafirmar los derechos de las víctimas desde un enfoque de exigibiliri3d como derechos humanos, en procura de garantizar sus condiciones dignas y humanas.

ARTíCULO 2°. Adiciónese el artículo 2A de la Ley 1448 de 2011, al capítulo I del Título 1, el cual quedará así:

ARTíCULO 2A. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Todas las disposiciones de esta ley orientadas a la reparación integral de las víctimas del conflicto armado deberán contar con los instrumentos, mecanismos y procedimientos que apoyen el diálogo y la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades con competencia en el asunto. Este marco de colaboración, deberá desarrollar instrucciones que apunten a la gestión en el marco de las capacidades institucionales y organizacionales de la oferta del Estado para la reparación integral de víctimas, aprovechando y optimizando la disponibilidad de recursos con suficiente claridad para la planificación, ejecución e implementación de las disposiciones de la ley de víctimas y sus modificaciones.

ARTíCULO 3°, El artículo 3 de la Ley 1448 de 2q11, quedará así:

ARTÍCULO 3°, VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño a sus derechos por hechos ocurridos a partir del 10 de enero de 1985, incluyendo aquellas que se encuentran en el exterior, independientemente de su estatus migratorio en el país donde habita, si goza o no de medidas de protección internacional, refugio o asilo, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones a las normas internacionales de Derechos Humanos o en los eventos de delitos contra los recursos naturales y del medio ambiente, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad o de crianza, primero civil de la víctima directa, en el momento de los hechos y, cuando a esta se le hubiere dado muerte, estuviere desaparecida, hubiese sido secuestrada o hubiese sufrido un daño como consecuencia de crímenes de lesa humanidad y graves infracciones al derecho internacional humanitario o al derecho internacional de los derechos humanos. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad.

ARTÍCULO 8°. Modifíquese el artículo 9 del Capítulo II del Título 1, de la Ley 1448 de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9°. CARÁCTER DE LAS MEDIDAS TRANSICIONALES. El Estado reconoce que todo individuo que sea considerado víctima en los términos de la presente ley, tiene derecho a la verdad, justicia, reparación y a las garantías de no repetición con independencia de quién sea el responsable de los delitos.
Las medidas de prevención, atención, asistencia y reparación adoptadas por el Estado tendrán la finalidad de contribuir a que las víctimas logren el restablecimiento de los derechos que les han sido vulnerados.

Estas medidas se entenderán como herramientas transicionales para responder y superar las violaciones contempladas en la presente Ley. Dichas medidas deberán, en todos los casos tener en cuenta la condición de vulnerabilidad sobreviniente a los hechos referidos en la presente ley, especialmente

aquellas destinadas a la atención integral, asistencia y reparación de aquellos que han sido sometidos a orfandad por efectos del conflicto armado interno o de Sus efectos.

Por lo tanto, las medidas de prevención, atención, asistencia y reparación contenidas en la presente ley, así como todas aquellas que han sido o que sean implementadas por el Estado con el objetivo de reconocer los derechos de las víctimas a la verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, no implican reconocimiento ni podrán presumirse o interpretarse como reconocimiento de la responsabilidad del Estado, derivada del daño antijurídico imputable a este en los términos del artículo 90 de la Constitución Nacional, como tampoco ningún otro tipo de responsabilidad para el Estado o sus agentes.

El hecho que el Estado reconozca la calidad de víctima en los términos de la presente ley no podrá ser tenido en cuenta por ninguna autoridad judicial o disciplinaria como prueba de la responsabilidad del Estado o de sus agentes. Tal reconocimiento no revivirá les términos de caducidad de la acción de reparación directa.

En los eventos en que las víctimas acudan a la jurisdicción contencioso administrativa en ejercicio de la acción de reparación directa, al momento de tasar el monto de la reparación, la autoridad judicial deberá valorar y tener en cuenta el monto de la reparación que en favor de las víctimas se haya adoptado por el Estado, en aras de que sea contemplado el carácter transicional de las medidas que serán implementadas en virtud de la presente ley.

ARTICULO 13°. ENFOQUE DIFERENCIAL. El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares debido a su edad, sexo, orientación sexual e identidad de género diversa LGBTIQ+, discapacidad, orfandad, creencias, origen nacional, diversidad étnica, cultural y territorial. Por tal razón, las medidas de prevención, el derecho de ayuda humanitaria, los derechos reconocidos, así como las medidas de atención, asistencia y reparación integral que se establecen en la presente ley, contarán con dicho enfoque, sin perjuicio de la aplicación de criterios de priorización.

En la aplicación de este principio, se deberá valorar todos los ejes de desigualdad e incluir los enfoques diferenciales de manera integral. Esto implica tener en cuenta aspectos como la edad, la condición migratoria, el género, la diversidad étnica y cultural, así como la orientación sexual.

El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones contempladas en el artículo 3° de la presente Ley tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, personas mayores, personas con discapacidad, personas campesinas, líderes y lideresas sociales defensores y defensoras de DDHH, lideres religiosos, líderes y lideresas ambientales, integrantes de organizaciones sindicales, defensores de Derechos Humanos, víctimas del confinamiento, miembros de grupos étnicos (indígenas, afro, raizales, palenqueros, Rrom) y víctimas de desplazamiento forzado interno, rural y transnacional.

De la misma manera, se le brindarán especiales garantías y medidas de protección a las madres cabezas de hogar al igual que a sus núcleos, a las víctimas de violencia sexual de hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, y se brindarán garantías y medidas de protección especiales a niños y niñas que hayan quedado huérfanos a causa del conflicto armado.

Para el efecto, en la ejecución y adopción por parte del Gobierno Nacional de políticas de asistencia y reparación en desarrollo de la presente ley, deberán adoptarse criterios diferenciales que respondan a las particularidades y grado de vulnerabilidad de cada uno de estos grupos poblacionales.

Esta medida fue adoptada por el Gobierno Nacional, a través del plan de financiación que contempla la citada Ley.

Así mismo, en el artículo 107 del Decreto 4800 del 2011, estableció como criterio de la ayuda humanitaria a las víctimas de desplazamiento forzado, la sostenibilidad, gradualidad, oportunidad, la aplicación del enfoque diferencial y la articulación de la oferta institucional

en el proceso de superación de la situación de emergencia.

Es de aclarar, que cuando se presenta un evento de desplazamiento forzado y la familia o la persona afectada solicita el apoyo con la ayuda humanitaria debe acudir a la personería municipal, quien recibe la denuncia, quien, a través de un acto administrativo solicita a la secretaria de desarrollo social el apoyo con la ayuda humanitaria.

La jurisprudencia constitucional, en particular la Sentencia T-025 de 2004, señala que el derecho a la subsistencia mínima es una expresión del derecho fundamental al mínimo vital, el cual se garantiza a través de la asistencia o ayuda humanitaria, mediante el abastecimiento de un mínimo de elementos materiales para subsistir, entre los que se identifican como componentes básicos los alimentos esenciales, el agua potable, auxilio de alojamiento, y acceso a servicios médicos.

Con base en lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, tiene como fin implementar acciones de protección para la población víctima de conflicto armado en cumplimiento de la normatividad vigente.

Por lo tanto, es necesario que la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario del municipio de Riosucio, Caldas, garantice a las personas victimas la ayuda humanitaria, en cuanto al suministro de víveres, implementos de aseo, la visita de apoyo psicosocial y la gestión en la oferta institucional.

Una vez se presente el desplazamiento, el ministerio público solicita a la Secretaria de Desarrollo Social prestar la atención inmediata a las personas que lleguen solas o con sus familias en calidad de desplazamiento forzado, para lo cual al momento de consolidarse un hecho como este con un núcleo familiar se debe garantizar las ayudas humanitarias consistente en un kit alimentario, de aseo y de utensilios de cocina, para los núcleos familiares que sufren el flagelo del desplazamiento forzado para lo cual la administración debe adquirir víveres, implementos de aseo y de utensilios de cocina bajo la modalidad de mínima cuantía a monto agotable pues no se tiene estimado de cuántos núcleos familiares serán victimas del desplazamiento y

cuantos llegarán al Municipio de Riosucio Caldas, por lo cual se debe adquirir los siguientes productos bajo la figura de monto agotable, a saber:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ACEITE DE PALMA X 900 ML.	MONTO AGOTABLE
2	CARNE DE RES DE PRIMERA Y PULPA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
3	CARNE DE POLLO EN DISTINTAS PRESENTACIONES O PORCIONES (ALAS, MUSLOS, CONTRA MUSLOS, PECHUGA) PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS.	MONTO AGOTABLE
4	CARNE DE CERDO DE PRIMERA Y PULPA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
5	PASTILLA DE CHOCOLATE PARA UN PESO EQUIVALENTE A 250 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
6	CAFÉ EN BOLSA X 500 GR	MONTO AGOTABLE
7	PAPA NEVADA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
8	CEBOLLA DE HUEVO X LIBRA	MONTO AGOTABLE
9	CEBOLLA LARGA X LIBRA	MONTO AGOTABLE
10	TOMATE CHONTO X LIBRA	MONTO AGOTABLE
11	ZANAHORIA X LIBRA	MONTO AGOTABLE
12	REPOLLO X LIBRA	MONTO AGOTABLE
13	ARROZ BLANCO X 500 GR	MONTO AGOTABLE
14	PANELA EN PRESENTACIÓN REDONDA ATADO EQUIVALENTE A 1 KG	MONTO AGOTABLE
15	AZÚCAR X 500 GR	MONTO AGOTABLE
16	PASTA ALIMENTICIA ESPAGUETI X 250 GR	MONTO AGOTABLE
17	PASTA ALIMENTICIA TIPO FIDEO EN FORMAS X 250 GR	MONTO AGOTABLE

18	FRIJOL SECO DESVAINADO CARGAMANTO EMPACADO EN BOLSA INDIVIDUAL PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
19	SAL SIN ADITIVOS PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
20	PAQUETE DE LENTEJAS SECAS DESVAINADA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GR	MONTO AGOTABLE
21	HARINA DE TRIGO EN BOLSA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
22	MANTEQUILLA BARRA DE 250 GR	MONTO AGOTABLE
23	PANAL DE HUEVO AA X 30 UNIDADES	MONTO AGOTABLE
24	NATILLA EN BOLSA X 1000 GR	MONTO AGOTABLE
25	QUESO CUAJADA X 500 GR	MONTO AGOTABLE
26	PROMASA EN BOLSA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GR	MONTO AGOTABLE
27	PESCADO EN CONSERVA TIPO SARDINA EN SALSA DE TOMATE X 425 GR	MONTO AGOTABLE
28	GALLETAS 5 TACOS	MONTO AGOTABLE
29	LOMITOS DE PESCADO TIPO ATÚN LATA X 184 GR	MONTO AGOTABLE
30	LECHE ENTERA LIQUIDA X 900 ML	MONTO AGOTABLE
31	LECHE EN POLVO X 900 GR	MONTO AGOTABLE
32	MORTADELA X 500 GR	MONTO AGOTABLE
33	PAN TAJADO X 500 GR	MONTO AGOTABLE
34	PAPEL HIGIÉNICO X 4 UNIDADES	MONTO AGOTABLE
35	JABÓN DE BAÑO CORPORAL X 125 GR	MONTO AGOTABLE
36	CREMA DENTAL X 80 ML	MONTO AGOTABLE
37	JABÓN REY X 300 GR X UNIDAD	MONTO AGOTABLE
38	JABÓN LAVAPLATOS ARRANCA GRASAS X 300 ML	MONTO AGOTABLE
39	PAQUETE DE VASOS 7 OZ X 50 UNI	MONTO AGOTABLE

40	JUEGO DE OLLAS X 3 UNIDADES DIFERENTES TAMAÑOS	MONTO AGOTABLE
41	PLATO HONDO PLÁSTICO X 4 UNID	MONTO AGOTABLE
42	PLATO PANDO PLÁSTICO X 4 UNID	MONTO AGOTABLE
43	CUCHARA X UNID	MONTO AGOTABLE
44	CUCHILLO MEDIANO PARA COCINA X UNID	MONTO AGOTABLE
45	SARTEN MEDIANO X UNID	MONTO AGOTABLE
46	POCILLO PLASTICO X UNID	MONTO AGOTABLE
47	RALLADOR PLASTICO X UNID	MONTO AGOTABLE
48	TABLA PARA PICAR X UNIDAD	MONTO AGOTABLE
49	CUCHARON DE SOPA X UNID	MONTO AGOTABLE

Por lo anterior la administración municipal requiere realizar un proceso de selección de contratista para el suministro de ayudas humanitarias en la entrega de alimentos, kit de utensilios de cocina y de implementos de aseo para ser entregados a los núcleos familiares victimas del desplazamiento forzado con ocasión al conflicto armado colombiano que lleguen al Municipio de Riosucio Caldas, como una atención de emergencia para dicho desplazamiento.

1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC
92101503

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA EL MUNICIPIO A REALIZAR EL SUMINISTRO DE VIVERES, IMPLEMENTOS DE COCINA Y DE ASEO PARA ATENDER

SITUACIONES DE ESPLAZAMIENTO FORZADO PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, DE ACUERDO A LA LEY 1448 DE 2011.

2.1. OBLIGACIONES DE LA PARTES:

2.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

ESPECIFICACIONES:

1. El contratista deberá realizar el suministro de los víveres e implementos de aseso bajo la figura de monto agotable con los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ACEITE DE PALMA X 900 ML.	MONTO AGOTABLE
2	CARNE DE RES DE PRIMERA Y PULPA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
3	CARNE DE POLLO EN DISTINTAS PRESENTACIONES O PORCIONES (ALAS, MUSLOS, CONTRA MUSLOS, PECHUGA) PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS.	MONTO AGOTABLE
4	CARNE DE CERDO DE PRIMERA Y PULPA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
5	PASTILLA DE CHOCOLATE PARA UN PESO EQUIVALENTE A 250 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
6	CAFÉ EN BOLSA X 500 GR	MONTO AGOTABLE
7	PAPA NEVADA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
8	CEBOLLA DE HUEVO X LIBRA	MONTO AGOTABLE
9	CEBOLLA LARGA X LIBRA	MONTO AGOTABLE
10	TOMATE CHONTO X LIBRA	MONTO AGOTABLE
11	ZANAHORIA X LIBRA	MONTO AGOTABLE
12	REPOLLO X LIBRA	MONTO AGOTABLE
13	ARROZ BLANCO X 500 GR	MONTO AGOTABLE
14	PANELA EN PRESENTACIÓN REDONDA ATADO EQUIVALENTE A 1 KG	MONTO AGOTABLE
15	AZÚCAR X 500 GR	MONTO AGOTABLE
16	PASTA ALIMENTICIA ESPAGUETI X 250 GR	MONTO AGOTABLE

17	PASTA ALIMENTICIA TIPO FIDEO EN FORMAS X 250 GR	MONTO AGOTABLE
18	FRIJOL SECO DESVAINADO CARGAMANTO EMPACADO EN BOLSA INDIVIDUAL PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
19	SAL SIN ADITIVOS PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
20	PAQUETE DE LENTEJAS SECAS DESVAINADA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GR	MONTO AGOTABLE
21	HARINA DE TRIGO EN BOLSA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GRAMOS	MONTO AGOTABLE
22	MANTEQUILLA BARRA DE 250 GR	MONTO AGOTABLE
23	PANAL DE HUEVO AA X 30 UNIDADES	MONTO AGOTABLE
24	NATILLA EN BOLSA X 1000 GR	MONTO AGOTABLE
25	QUESO CUAJADA X 500 GR	MONTO AGOTABLE
26	PROMASA EN BOLSA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GR	MONTO AGOTABLE
27	PESCADO EN CONSERVA TIPO SARDINA EN SALSA DE TOMATE X 425 GR	MONTO AGOTABLE
28	GALLETAS 5 TACOS	MONTO AGOTABLE
29	LOMITOS DE PESCADO TIPO ATÚN LATA X 184 GR	MONTO AGOTABLE
30	LECHE ENTERA LIQUIDA X 900 ML	MONTO AGOTABLE
31	LECHE EN POLVO X 900 GR	MONTO AGOTABLE
32	MORTADELA X 500 GR	MONTO AGOTABLE
33	PAN TAJADO X 500 GR	MONTO AGOTABLE
34	PAPEL HIGIÉNICO X 4 UNIDADES	MONTO AGOTABLE
35	JABÓN DE BAÑO CORPORAL X 125 GR	MONTO AGOTABLE
36	CREMA DENTAL X 80 ML	MONTO AGOTABLE
37	JABÓN REY X 300 GR X UNIDAD	MONTO AGOTABLE
38	JABÓN LAVAPLATOS ARRANCA GRASAS X 300 ML	MONTO AGOTABLE
39	PAQUETE DE VASOS 7 OZ X 50 UNI	MONTO AGOTABLE
40	JUEGO DE OLLAS X 3 UNIDADES DIFERENTES TAMAÑOS	MONTO AGOTABLE
41	PLATO HONDO PLÁSTICO X 4 UNID	MONTO AGOTABLE
42	PLATO PANDO PLÁSTICO X 4 UNID	MONTO AGOTABLE
43	CUCHARA X UNID	MONTO AGOTABLE
44	CUCHILLO MEDIANO PARA COCINA X UNID	MONTO AGOTABLE
45	SARTEN MEDIANO X UNID	MONTO AGOTABLE
46	POCILLO PLASTICO X UNID	MONTO AGOTABLE
47	RALLADOR PLASTICO X UNID	MONTO AGOTABLE
48	TABLA PARA PICAR X UNIDAD	MONTO AGOTABLE

2. El suministro deberá realizarlo en manera de KIT con los elementos y cantidades que solicite e indique el supervisor del contrato.
3. Realizar el suministro de los bienes en marcas reconocidas del mercado.
4. Realizar el suministro de los bienes con una fecha de vencimiento superior a seis (06) meses.
5. Realizar la entrega máximo al día siguiente de la solicitud realizada por el supervisor.
6. Realizar el cambio de los productos que tengan una fecha de vencimiento inferior a seis (06) meses o que se encuentren defectuosos a más tarde al día siguiente de su entrega.
7. Realizar la entrega de los bienes en buen estado de conservación.
8. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. Entregar a la entidad estatal los documentos y soportes requeridos para el adecuado control y seguimiento del contrato.
9. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
10. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
11. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
12. Las demás que sean de la naturaleza del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.

4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.
5. Vigilar que el contratista efectué el pago de impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señala la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1, y articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, para efectos de la contratación de estos bienes y/o servicios y las ventajas que representa para la entidad, el oferente debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual; por lo que se analizaron los precios del mercado mediante valores establecidos para estos bienes y/o servicios teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega con pagos contra la misma, permitiendo a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Por lo cual se toma como referencia pagos realizados por un concepto relacionado al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por similares, así:

NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	TIPO DE PROCESO	ENTIDAD TERRITORIAL	VALOR	TERMINO
MC 026-2022	SUMINISTRO DE KITS DE MERCADOS PARA LA ASISTENCIA EN AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CONSTRUYENDO PAZ DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPIO DE GUACHETÁ, UNIDA INCLUYENTE Y TRANSFORMADA 2020-2024	MÍNIMA CUANTÍA	CUNDINAMARCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUACHETÁ	$ 2.474.990	15-06-2022

CPS-077-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DEL ENLACE MUNICIPAL PARA LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE BOYACÁ	MÍNIMA CUANTÍA	BOYACÁ - ALCALDÍA MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE	$ 7,704,000	6 MESES
MC-012-2024	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA EL MUNICIPIO REALIZAR EL SUMINISTRO DE VIVERES E IMPLEMENTOS DE ASESO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIÓN DE ESPLAZAMIENTO FORZADO PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN RIOSUCIO, CALDAS	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA – MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS	2.400.000	10 MESES
MC - 013-2025	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A REALIZAR EL SUMINISTRO DE VIVERES, IMPLEMENTOS DE COCINA Y ASEO PARA ATENDER SITUACIONES DE DESPLAZAMIENTO FORZADO PARA LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS	MÍNIMA CUANTÍA	ALCALDIA – MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS	3.200.000	15-12-2025

Con sustento en lo anterior se fija el valor del contrato la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.600.000)** con respaldo en el siguiente CDP, así:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
165	2.3.2.02.02.009.013.001	$ 3.600.000

Se fija como presupuesto oficial el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	ACEITE DE PALMA X 900 ML.	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 11.532
2	CARNE DE RES DE PRIMERA Y PULPA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$42.100
3	CARNE DE POLLO EN DISTINTAS PRESENTACIONES O PORCIONES (ALAS, MUSLOS, CONTRA MUSLOS, PECHUGA) PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS.	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 22.150
4	CARNE DE CERDO DE PRIMERA Y PULPA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 32.600
5	PASTILLA DE CHOCOLATE PARA UN PESO EQUIVALENTE A 250 GRAMOS	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 22.823
6	CAFÉ EN BOLSA X 500 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 26.575
7	PAPA NEVADA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.800
8	CEBOLLA DE HUEVO X LIBRA	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.200
9	CEBOLLA LARGA X LIBRA	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.350
10	TOMATE CHONTO X LIBRA	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.300
11	ZANAHORIA X LIBRA	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.050
12	REPOLLO X LIBRA	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.550
13	ARROZ BLANCO X 500 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 2.950
14	PANELA EN PRESENTACIÓN REDONDA ATADO EQUIVALENTE A 1 KG	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$7.200
15	AZÚCAR X 500 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 3.225

16	PASTA ALIMENTICIA ESPAGUETI X 250 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 2.875
17	PASTA ALIMENTICIA TIPO FIDEO EN FORMAS X 250 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 2.925
18	FRIJOL SECO DESVAINADO CARGAMANTO EMPACADO EN BOLSA INDIVIDUAL PARA UN PESO EQUIVALENTE A 1000 GRAMOS	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 17.550
19	SAL SIN ADITIVOS PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GRAMOS	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 1.800
20	PAQUETE DE LENTEJAS SECAS DESVAINADA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 5.250
21	HARINA DE TRIGO EN BOLSA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GRAMOS	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.093
22	MANTEQUILLA BARRA DE 250 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 6.550
23	PANAL DE HUEVO AA X 30 UNIDADES	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 21.150
24	NATILLA EN BOLSA X 1000 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 14.150
25	QUESO CUAJADA X 500 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 12.400
26	PROMASA EN BOLSA PARA UN PESO EQUIVALENTE A 500 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.355
27	PESCADO EN CONSERVA TIPO SARDINA EN SALSA DE TOMATE X 425 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 11.850
28	GALLETAS 5 TACOS	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 9.700
29	LOMITOS DE PESCADO TIPO ATÚN LATA X 184 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 8.700
30	LECHE ENTERA LIQUIDA X 900 ML	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 6.400
31	LECHE EN POLVO X 900 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 36.375
32	MORTADELA X 500 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 14.475
33	PAN TAJADO X 500 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 7.325
34	PAPEL HIGIÉNICO X 4 UNIDADES	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 8.825

35	JABÓN DE BAÑO CORPORAL X 125 GR	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.100
36	CREMA DENTAL X 80 ML	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 5.450
37	JABÓN REY X 300 GR X UNIDAD	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 3.275
38	JABÓN LAVAPLATOS ARRANCA GRASAS X 300 ML	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 5.225
39	PAQUETE DE VASOS 7 OZ X 50 UNI	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.550
40	JUEGO DE OLLAS X 3 UNIDADES DIFERENTES TAMAÑOS	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 200.682
41	PLATO HONDO PLÁSTICO X 4 UNID	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 18.805
42	PLATO PANDO PLÁSTICO X 4 UNID	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 18.805
43	CUCHARA X UNID	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 3.291
44	CUCHILLO MEDIANO PARA COCINA X UNID	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 13.353
45	SARTEN MEDIANO X UNID	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 91.912
46	POCILLO PLASTICO X UNID	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 4.791
47	RALLADOR PLASTICO X UNID	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 16.913
48	TABLA PARA PICAR X UNIDAD	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 18.200
49	CUCHARON DE SOPA X UNID	MONTO AGOTABLE	MONTO AGOTABLE	$ 24.900
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO			**$ 3.600.000**	

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

4. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso

el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. PLAZO:

El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el quince (15) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial.

6. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho del Alcalde, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Riosucio Caldas

8. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Si es persona natural contar con la actividad económica inscrita en el RUT, si es persona jurídica contar con objeto social que le permita brindar el suministro de los bienes, y en ambos caso deberán demostrar experiencia en el objeto del contrato por medio de mínimo dos (02) contratos, acta de liquidación y/o certificación con entidades públicas por un valor igual o superior al presupuesto oficial del proceso de selección expresado en S.M.L.M.V.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

MODALIDAD: Este proceso de selección está diseñado con base en el capítulo lo ordenado artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado a su vez por el Decreto 1860 de 2015; que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de mínima cuantía cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, en este caso, la oferta y su aceptación constituyen el contrato.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que estos estudios son para adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCIÓN 5, Mínima Cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1., y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

EN TODO CASO LA OFERTA SELECCIONADA SERÁ LA DE MENOR VALOR, SIN EMBARGO, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD.

11. CAPACIDAD JURÍDICA:

PARA PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES:

Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa.

Se tendrá en cuenta:

1. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato.
2. Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato.
3. Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor de 60 días a su expedición.

4. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta.
5. Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección.
6. Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más.
7. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada.
8. Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades.
9. Que la persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales (anexar certificado de antecedentes).
10. Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).
11. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011
12. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito.
13. Que posea registro único tributario RUT. Actualizado según el decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.

12. DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN EL CUMPLIMENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

PARA PERSONA JURÍDICAS:

PARA PERSONA JURÍDICAS Y/O NATURALES:

1. Fotocopia del documento de identidad de la proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Fotocopia de Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, para el caso que el proponente sea comerciante inscrito o persona natural o jurídica ante la cámara de comercio, (Cuando aplique).
3. Contar con establecimiento de comercio en el Municipio de Riosucio Caldas.
4. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los sesenta (60) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: i) El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive. ii) Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo. iii) Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
5. Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.
6. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, por la persona natural proponente.
7. Certificado de compromiso anticorrupción. Anexo 2
8. Oferta económica anexo 3
9. Documentos de cumplimiento artículo 50 de la ley 789 de 2002, y Artículo 41 de la ley 80 de 1993, (i) Los proponentes deberán anexar con su oferta certificación en la cual conste que están dando cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral - Salud, pensión y riesgos profesionales - igualmente de los aportes parafiscales - caja de compensación familiar, ICBF y SENA - cuando a ello haya lugar. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un

Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

10. Fotocopia del Registro único tributario. RUT.
11. Fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la procuraduría, vigente.
12. Fotocopia del certificado de antecedentes fiscales, expedido por la contraloría general de la república, vigente.
13. Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional.
14. Certificado de Medidas Correctivas Código de Policía, expedido por la Policía Nacional
15. Certificado de experiencia.
16. Copia de certificado de Cámara y Comercio vigente (Requisitos para personas Jurídicas).
17. Certificado de inhabilidades por la no comisión de delitos sexuales contra menores de edad.
18. Certificado de manipulación de alimentos.

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS:

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el

referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

1. **LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, y como la entidad no incurre en riesgos y considerando que la ley 1150 del 2007 en su artículo 7 inciso 5 establece" Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento" y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por consiguiente, ***NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS***, pues (i) este proceso es no supera el 10% de la menor cuantía, (ii) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (iii) el pago lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

15. MATRIZ DE RIESGO:

La Alcaldía Municipal de Riosucio - Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente se asignan, así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	contratista
1	General	Externos	ejecución	Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.	1	50%	50%	No		x

2	general	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	*Riesgos Sociales o Políticos*: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	2	50%	50%	si	x	x
3	Específico	Externos	ejecución	*Riesgos Operacionales*: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes	3		100%	si		x
4	Especifico	Externos	ejecución	Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.	3		100%	si		x
5	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		no	x	

6	General	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.	3	100%		si	x	
7	General	Externos	planeación y Ejecución	Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.	2		100%	no		x
8	específico	Externos	ejecución	Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en las los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.	1		100%	no		x
9	Especifico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista	1		100%	no	x	
10	Especifico	Interno	ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del Contratista	2		100%	si		x
11	Especifico	Interno	ejecución	No pago oportuno, por parte del contratista de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con: salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales	2		100%	si		x

12	Especifico	Interno	ejecución	Cese de actividades de sus empleados o personal utilizado para la ejecución del contrato en relación con las obligaciones derivados de la relación laboral del Contratista	3		100%	si		x
13	Especifico	Interno	ejecución	Daños a terceros por responsabilidad civil contractual y extracontractual por parte del contratista o de sus empleados o del personal utilizado para la ejecución del contrato	3		100%	si		x
14	Especifico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados	2	100%		no	x	x
15	Especifico	Externos	Planeación y selección	Errores cometidos por el Contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación	3		100%	no		x
16	Especifico	Externos	Planeación, Selección, Contratación y ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal	1		100%	no		x

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente) 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente) 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro) 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) 5 Probable (probablemente va a ocurrir).

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación No está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

DIANA YOHANY CALLE TABARES
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario